

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Samara del Pilar Agudelo Castaño** con **TP. 188.638 C.S.J**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo inscrito en el registro nacional de abogados coincide con el aportado en la demanda.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho para resolver.

JULIAN RÉNGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Mixto Dominica P.H.
Demandados	Edwin Yamidt Torres Silva
Radicado	05001 40 03 013 2021 01385 00
Auto	Interlocutorio No. 504
Asunto	Libra mandamiento de pago

Atendiendo que la parte ejecutante subsano los requisitos solicitados en el auto de fecha 21 de julio de 2022, y la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el título ejecutivo cumple con lo previsto el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor del **Conjunto Residencial Mixto Dominica P.H.** en contra de **Edwin Yamidt Torres Silva**, por los siguientes conceptos:

- a. Por las siguientes cuotas de administración así:

DESDE	HASTA	EXIGIBILIDAD	Valor Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extraordinaria
1 de diciembre 2020	31 de diciembre 2020	1 de enero de 2021	\$ 3.951	
1 de enero de 2021	31 de enero de 2021	1 de febrero de 2021	\$ 147.300	
1 de febrero de 2021	28 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021	\$ 147.300	
1 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021	1 de abril de 2021	\$ 147.300	
1 de abril de 2021	30 de abril de 2021	1 de mayo de 2021	\$ 150.000	
1 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021	1 de junio de 2021	\$ 150.000	\$ 187.500
1 de junio de 2021	30 de junio 2021	1 de julio de 2021	\$ 150.000	\$ 187.500
1 de julio 2021	31 de julio de 2021	1 de agosto de 2021	\$ 150.000	\$ 187.500
1 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021	1 de septiembre de 2021	\$ 150.000	\$ 187.500
TOTAL			\$ 1.945.000	

- b.** Por los intereses moratorios liquidados sobre los anteriores capitales, al 1.5 del interés bancario corriente, autorizado por la Superintendencia Financiera para cada período, a partir de la fecha de exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se generen con posterioridad a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 431 y 88 del C.G.P. y hasta el cumplimiento de la sentencia, más los respectivos intereses de mora a la tasa del 1.5 del interés bancario corriente, autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando se allegue prueba de su causación de las mismas.

TERCERO: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la abogada **Samara del Pilar Agudelo Castaño** con **TP. 188.638** del C.S. de la J., para representar

judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

QUINTO: Advertir que, el original del título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

SEXTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, para lo cual deberá adjuntar también el auto inadmisorio con el cumplimiento de requisitos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH+JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 025 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964dcee501939b7347ea45880e681aeb54a90251bf89eb9e4493cf28b6356cc0**
Documento generado en 14/02/2023 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>